LICENCIADOS EN CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIOLOGÍA DE CASTILLA Y LEÓN, con domicilio social en C/ Piedad, 3 bajo, de VALLADOLID, cuyos

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.— Con fecha 2 de agosto de 2007 fue presentada por D. César Vega García, en calidad de Secretario del Colegio Profesional de DOCTORES Y LICENCIADOS EN CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIOLOGÍA DE CASTILLA Y LEÓN, solicitud de inscripción en el Registro de Colegios Profesionales y Consejos de Colegios de Castilla y León, de la modificación del Estatuto particular del Colegio Profesional citado, que fue aprobada por la Asamblea de colegiados el día 20 de enero de 2007 y rectificada por la Asamblea el día 16 de enero de 2008.

Segundo.— El citado Colegio se encuentra inscrito en el Registro de Colegios Profesionales y Consejos de Colegios de Castilla y León, por Orden de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial de fecha 17 de octubre de 2001, con el número registral 128/CP.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.— De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8, apartado a) y en el artículo 29, apartado b), de la Ley 8/1997, de 8 de julio, de Colegios Profesionales de Castilla y León, el artículo 13, apartados 3 y 5, y el artículo 34, apartado 1-b), del Decreto 26/2002, de 21 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Colegios Profesionales, los Colegios Profesionales comunicarán a la Consejería de Interior y Justicia, los Estatutos y sus modificaciones para su calificación de legalidad, inscripción y publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León» y, una vez inscritos y publicados, los Estatutos tienen fuerza de norma obligatoria.

Segundo.— En virtud de lo dispuesto en el artículo 71.1.14.º del Estatuto de Autonomía de Castilla y León, corresponde a la Comunidad Autónoma el desarrollo legislativo y ejecución de la legislación del Estado en materia de colegios profesionales y ejercicio de profesiones tituladas. Según el artículo 6 del Decreto 2/2007, de 2 de julio, del Presidente de la Junta de Castilla y León, de Reestructuración de Consejerías y el Decreto 70/2007, de 12 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Interior y Justicia, modificado por el Decreto 106/2007, de 8 de noviembre, resulta competente para conocer y resolver este tipo de expedientes, el Consejero de Interior y Justicia.

Tercero.— La modificación propuesta del Estatuto particular del citado Colegio Profesional cumple el contenido mínimo que establece el artículo 13 de la Ley 8/1997, de 8 de julio.

Vistas las disposiciones citadas y demás normativa de común y general aplicación,

RESUELVO

- 1.— Declarar la adecuación a la legalidad de la modificación del Estatuto particular del Colegio Profesional de DOCTORES Y LICENCIADOS EN CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIOLOGÍA DE CASTILLA Y LEÓN, que consiste en el cambio del domicilio social.
- 2.– Acordar su inscripción en el Registro de Colegios Profesionales y Consejos de Colegios de Castilla y León.
- 3.— Disponer que se publique la modificación del citado Estatuto en el «Boletín Oficial de Castilla y León», como Anexo a la presente Orden, que entrará en vigor a partir del día siguiente a su publicación.

Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, de acuerdo con el Art. 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con carácter potestativo, recurso de reposición, ante el órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al recibo de la presente notificación.

El interesado podrá, sin necesidad de interponer recurso de reposición, impugnar el acto directamente ante el Tribunal Superior de Justicia en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al recibo de la presente notificación, conforme al Art. 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.»

Valladolid, 29 de abril de 2008.

El Consejero, Fdo.: Alfonso Fernández Mañueco

ANEXO

MODIFICACIÓN DEL ESTATUTO PARTICULAR DEL COLEGIO PROFESIONAL DE DOCTORES Y LICENCIADOS EN CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIOLOGÍA DE CASTILLA Y LEÓN

Artículo 3.- Sede.

El Colegio Profesional de Doctores y Licenciados en Ciencias Políticas y Sociología de Castilla y León tendrá su sede en C/ Piedad n.º 3, bajo, de Valladolid.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 29 de abril de 2008, de la Dirección General de Industria, por la que se autoriza al Laboratorio de Calibración Eléctrica de Castilla y León (LACECAL) para actuar como verificador de medidas eléctricas.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.— Por Resolución de 1 de marzo de 2006, de la Dirección General de Industria e Innovación Tecnológica, de la Consejería de Economía y Empleo, por la que se autoriza al Laboratorio de Calibración Eléctrica de Castilla y León como verificador de medidas eléctricas, se autorizó al citado laboratorio para realizar actuaciones como verificador de medidas eléctricas, de conformidad con el Real Decreto 2018/1997, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Puntos de Medida de los Consumos y Tránsitos de Energía Eléctrica, el Real Decreto 385/2002, de 26 de abril, por el que se modifica el anterior, y el Real Decreto 1433/2002, del 7 de diciembre, por el que se establecen los requisitos de medida en baja tensión de consumidores y centrales de producción en Régimen Especial.

Segundo.— Con fecha 18 de septiembre de 2007 se publica el Real Decreto 1110/2007, de 24 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento unificado de puntos de medida del sistema eléctrico, cuya disposición derogatoria única deroga los tres Reales Decretos citados anteriormente, así como cuantas disposiciones de igual o inferior rango contradigan lo dispuesto en el mismo.

Tercero.— Con fecha 19 de septiembre entra en vigor el citado Reglamento, que entre otros aspectos contempla la figura del Verificador de Medidas Eléctricas, definiéndolo como entidad autorizada por la Administración competente, para realizar las funciones que se determinen en las instrucciones técnicas Complementarias, especialmente las de verificación en origen y sistemática.

Cuarto. Como consecuencia de todo lo anterior, D. Santiago Lorenzo Matilla, en nombre y representación del LACECAL, con domicilio en Paseo del Cauce s/n. 47011 Valladolid, solicita con fecha 13 de marzo de 2008 su designación como verificador de medidas eléctricas según la nueva normativa vigente.

Quinto.— El LACECAL es una asociación sin interés económico en el resultado de las medidas e independiente de los participantes con interés económico en el punto de medida y cuenta con una dilatada experiencia, encontrándose acreditado por la Entidad Nacional de Acreditación (ENAC), conforme a los criterios recogidos en la Norma UNE-EN ISO/IEC 17025: 2000, para realizar las calibraciones en el Área de Electricidad C.C. y Baja frecuencia en las magnitudes, entre otras, de Potencia y Energía Eléctrica C.A.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.— La Dirección General de Industria es competente, en el ámbito territorial de Castilla y León, de la ejecución de la normativa metrológica de conformidad con la Ley Orgánica 14/2007 de reforma del Estatuto de Castilla y León, el Decreto 72/2007, por el que se establece

la Estructura Orgánica de la Consejería de Economía y Empleo y la Orden EYE/1600/2003, de 13 de noviembre.

Segundo.— El Reglamento unificado de puntos de medida del sistema eléctrico, establece la figura del Verificador de Medidas Eléctricas así como los diferentes tipos de verificaciones que hay que realizar a los equipos de medida que no disponen de reglamentación metrológica, así como de sus equipos asociados, en cada tipo de puntos de medida.

Vistos los preceptos legales citados y a propuesta del Servicio de Promoción y Apoyo al Sector Industrial.

RESUELVO

Primero.— Autorizar al Laboratorio de Calibración Eléctrica de Castilla y León a realizar como verificador de medidas eléctricas en los equipos de medida tipo 3, 4 y 5 definidos en el Reglamento unificado de puntos de medida del sistema eléctrico, aprobado por el Real Decreto 1110/2007, de 24 de agosto, las siguientes actuaciones:

- a) La Verificación en Origen de los contadores de energía eléctrica y de los transformadores de tensión e intensidad que intervengan en la medida y que no estén sometidos a metrología legal.
- b) Verificaciones individuales de equipos de medida, así como de otros dispositivos u otro tipo de aparatos que sirvan de base para la facturación del suministro, en el ámbito territorial de Castilla y León.

Segundo.— Las verificaciones se realizarán en las mismas condiciones y términos que se establecían en la anterior Resolución de 1 de marzo de 2006 de la Dirección General de Industria e Innovación Tecnológica por la que se autoriza al Laboratorio de Calibración Eléctrica de Castilla y León (LACECAL) como verificador de medidas eléctricas («B.O.C. y L.» de 31 de marzo de 2006).

Tercero.— La presente autorización tiene carácter provisional hasta que se establezcan mediante Orden Ministerial los requisitos y condiciones exigibles a estas entidades para su designación.

Cuarto.- El LACECAL estará sometido en todo momento al Reglamento unificado de puntos de medida del sistema eléctrico, así como a lo que disponga esta Dirección General de Industria.

Quinto.— El LACECAL deberá, así mismo, mantener de forma continuada la acreditación y demás requisitos que han servido de base para la presente autorización, informando a la Dirección General de Industria de cualquier cambio que se produzca.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada ante la Ilma. Sra. Viceconsejera de Economía en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Valladolid, 29 de abril de 2008.

El Director General de Industria, Fdo.: Carlos Martín Tobalina

CONSEJERÍA DE FOMENTO

RESOLUCIÓN de 13 de mayo de 2008, del Servicio Territorial de Fomento, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Palencia, por la que se descalifica la Vivienda de Protección Oficial que se cita.

Expte.: 34-1-0017/86.

En el día de la fecha se ha dictado Resolución de Descalificación voluntaria de la *vivienda* ubicada *C/ Beato de Valcabado n.º 3 - 1.º D de Saldaña*, propiedad de *D. José Redondo Villasur* con D.N.I. *12703688-Y*

amparada por el expediente de viviendas de protección oficial n.º 34-1-0017/86, cuya descalificación fue solicitada por su propietario.

Lo cual se comunica para general conocimiento.

Palencia, 13 de mayo de 2008.

El Delegado Territorial, Fdo.: José María Hernández Pérez

RESOLUCIÓN de 13 de mayo de 2008, del Servicio Territorial de Fomento, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Palencia, por la que se descalifica la vivienda y garaje de Protección Oficial que se cita.

Expte.: P-I 57/79.

En el día de la fecha se ha dictado Resolución de Descalificación voluntaria de la *vivienda y garaje* ubicada en *Palencia, C/ Peregrinos 1 - 4.º F,* propiedad de *Luis Florencio Herrero Prieto*, con D.N.I. *12727621-L* amparada por el expediente de viviendas de protección oficial *n.º P-I 57/79*, cuya descalificación fue solicitada por su propietario.

Lo cual se comunica para general conocimiento.

Palencia, 13 de mayo de 2008.

El Delegado Territorial, Fdo.: José María Hernández Pérez

RESOLUCIÓN de 13 de mayo de 2008, del Servicio Territorial de Fomento, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Palencia, por la que se descalifica la vivienda y garaje de Protección Oficial que se cita.

Expte.: VPO 34-NC-2-1999-1/24.

En el día de la fecha se ha dictado Resolución de Descalificación voluntaria de la *vivienda y garaje* ubicados en *Palencia, C/ Matías Nieto Serrano, n.º 12, 5.º K,* propiedad de *D.ª M.ª Inmaculada Dolores Cosgaya García* con D.N.I. *12.745.719Q,* amparada por el expediente de viviendas de protección oficial *n.º VPO 34-NC-2-1999-1/24*, cuya descalificación fue solicitada por su propietario.

Lo cual se comunica para general conocimiento.

Palencia, 13 de mayo de 2008.

El Delegado Territorial, Fdo.: José María Hernández Pérez

RESOLUCIÓN de 13 de mayo de 2008, del Servicio Territorial de Fomento, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Palencia, por la que se descalifica la vivienda y trastero de Protección Oficial que se cita.

Expte.: 34-1-0007/84.

En el día de la fecha se ha dictado Resolución de Descalificación voluntaria de la *vivienda y trastero* ubicada en *Guardo (Palencia), Avda.* San Miguel 22, 3.º B, propiedad de D.ª Margarita Morante del Blanco